



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 17.3.2022
C(2022) 1524 final

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es un documento interno de la Comisión que se hace disponible exclusivamente con fines informativos.

**Asunto: Ayuda estatal SA.100859 (2021/N) – España.
Mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027)**

Excelentísimo señor Ministro:

1. PROCEDIMIENTO

- 1) El 19 de abril de 2021, la Comisión adoptó las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional¹ que utilizará para evaluar la compatibilidad de todas las ayudas de finalidad regional notificables concedidas o que se prevea conceder después del 31 de diciembre de 2021 (en lo sucesivo, las «DAR»). De conformidad con el punto 189 de las DAR, cada Estado miembro debe notificar a la Comisión un mapa único de ayudas regionales aplicable desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027. Todos los mapas de ayudas regionales aprobados se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (información resumida) y en el sitio web de la DG Competencia² (texto completo) y formarán parte integrante de las DAR.

¹ DO C 153 de 29.4.2021, p. 1.

² <http://ec.europa.eu/competition/eojade/isef/index.cfm>

Excmo. Sr. D. José Manuel Albares Bueno
Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Plaza de la Provincia, 1
28012 MADRID
ESPAÑA

- 2) Mediante notificación electrónica de 1 de diciembre de 2021, registrada en la Comisión ese mismo día (2021/8096481), las autoridades españolas notificaron, siguiendo el procedimiento del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo «TFUE»), su propuesta de mapa español de ayudas regionales aplicable del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2027. Mediante cartas de 15 de diciembre de 2021 (2021/8740349) y 1 de febrero de 2022 (2022/790988), la Comisión solicitó información adicional, que fue facilitada por las autoridades españolas mediante cartas registradas en la Comisión el 18 de enero de 2022 (2022/424480) y el 4 de febrero de 2022 (2022/893504).

2. DESCRIPCIÓN DEL MAPA DE AYUDAS REGIONALES NOTIFICADAS

- 3) De conformidad con el anexo I de las DAR, seis regiones NUTS 2 de España pueden optar a ayudas regionales en virtud del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (en lo sucesivo, «zonas “a”»). Además, una región NUTS 2, que es una antigua zona «a», y dos regiones NUTS 3, que son zonas poco pobladas, pueden optar a ayudas regionales en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (en lo sucesivo, «zonas “c”»). Se ha asignado a España una cobertura adicional del 32,99 % de su población nacional para la designación de zonas «c» no predeterminadas³.

2.1. Zonas «a» propuestas

- 4) En su notificación, las autoridades españolas proponen las regiones NUTS 2 de ES42 Castilla-La Mancha, ES43 Extremadura, ES61 Andalucía, ES63 Ciudad de Ceuta, ES64 Ciudad de Melilla y ES70 Canarias, con arreglo a la excepción del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE para que reciban ayuda como zonas «a» desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 5) Las autoridades españolas también proponen designar la región NUTS 3 de ES423 Cuenca, que pertenece a la zona «a» ES42 Castilla-La Mancha, con 11,7 habitantes por km² (según datos de Eurostat sobre densidad de población correspondientes a 2018), como zona poco poblada en virtud del punto 160 de las DAR.
- 6) Las autoridades españolas proponen aplicar una intensidad máxima de ayuda del 30 % para las grandes empresas en las zonas «a» propuestas para todo el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.
- 7) Las autoridades españolas proponen que la intensidad máxima de ayuda para las grandes empresas en la región ultraperiférica ES70 Canarias se incremente en 20 puntos hasta el 50 % sobre la base del punto 180 de las DAR.
- 8) En su notificación, las autoridades españolas anuncian su intención de recurrir a un incremento de las intensidades máximas de ayuda para los territorios situados

³ El punto 163.2 de las DAR define las zonas «c» no predeterminadas como zonas que un Estado miembro puede, a su discreción, designar como zonas «c» siempre y cuando el Estado miembro demuestre que dichas zonas cumplen determinados criterios socioeconómicos.

en las zonas «a» que estén designados para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa⁴.

2.2. Zonas «c» predeterminadas propuestas

- 9) En su notificación, las autoridades españolas proponen la región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia con arreglo a la excepción del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE para que reciba ayuda como zona «c» predeterminada desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027. Esta región NUTS 2 fue designada zona «a» en el mapa español de ayudas regionales de 2017-2020 y por lo tanto notificada como zona «c» predeterminada para el período 2022-2027.
- 10) En aplicación del punto 183 de las DAR, las autoridades españolas proponen aplicar una intensidad máxima de la ayuda del 20 % para las grandes empresas en la región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia para el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 y del 15 %, en aplicación del punto 182.2 de las DAR, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.
- 11) Las autoridades españolas proponen designar las regiones NUTS 3 de ES242 Teruel, con 9,0 habitantes por km², y ES417 Soria, con 8,7 habitantes por km², en ambos casos según datos de Eurostat sobre densidad de población para 2018, como zonas poco pobladas en virtud del punto 166.2 de las DAR. Las autoridades españolas proponen aplicar una intensidad máxima de ayuda del 20 % para las grandes empresas en dichas regiones.

2.3. Zonas «c» no predeterminadas propuestas

- 12) En su notificación, las autoridades españolas proponen designar varias zonas «c» no predeterminadas como zonas que pueden optar a la ayuda regional con arreglo a la excepción del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027. Dichas zonas «c» no predeterminadas se proponen de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 175 de las DAR y tienen una población total de 15 652 049 habitantes, lo que representa el 32,99 % de la población total del país⁵. Los cuadros 1 a 3 presentan la lista propuesta de zonas «c» no predeterminadas junto con la intensidad máxima de ayuda para cada zona. Los cuadros muestran también la población de cada zona. En el anexo de la presente Decisión figura una descripción más detallada de la composición de cada zona «c» no predeterminada.

2.3.1. Zonas «c» no predeterminadas propuestas en aplicación del criterio 1 del punto 175 de las DAR

- 13) El cuadro 1 presenta la lista de las zonas «c» no predeterminadas propuestas, junto con las intensidades máximas de ayuda de cada zona, para las que España alega que se cumplen las condiciones del criterio 1 del punto 175 de las DAR:

⁴ Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

⁵ 47 450 795 habitantes según los datos más recientes (1 de enero de 2020) facilitados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Cuadro 1: Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 1

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2 o NUTS 3	Población	Intensidad máxima de la ayuda
ES11	Galicia	2 701 819	15 %
ES12	Principado de Asturias	1 018 784	15 %
ES13	Cantabria	582 905	15 %
ES23	La Rioja	319 914	15 %
ES41	Castilla y León (parcialmente: todas las regiones NUTS 3, salvo la región NUTS 3 predeterminada de ES417 Soria)		
ES411	Ávila	157 664	15 %
ES412	Burgos	357 650	15 %
ES413	León	456 439	15 %
ES414	Palencia	160 321	15 %
ES415	Salamanca	329 245	25 %
ES416	Segovia	153 478	15 %
ES418	Valladolid	520 649	15 %
ES419	Zamora	170 588	20 %
ES52	Comunitat Valenciana	5 057 353	15 %
ES53	Illes Balears	1 171 543	15 %
Total		13 158 352	

2.3.2. Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 4 del punto 175 de las DAR

- 14) El cuadro 2 presenta la lista de las zonas «c» no predeterminadas propuestas, junto con las intensidades máximas de ayuda de cada zona, para las que España alega que se cumplen las condiciones del criterio 4 del punto 175 de las DAR:

Cuadro 2: Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 4

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3 (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)	Población	Intensidad máxima de la ayuda
ES243	Zaragoza (parcialmente: excluida Zaragoza capital)	290 651	15 %
ES300	Madrid (parcialmente: Corredor del Henares)	283 006	15 %
Total		573 657	

2.3.3. Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 5 del punto 175 de las DAR

- 15) El cuadro 3 que figura a continuación presenta la lista de las zonas «c» no predeterminadas propuestas, junto con las intensidades máximas de ayuda de cada zona, para las que España alega que se cumplen las condiciones del criterio 5 del punto 175 de las DAR:

Cuadro 3: Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 5

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2 o NUTS 3 (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)	Población	Intensidad máxima de la ayuda
ES241	Huesca (íntegramente)	222 687	15 %
ES51	Cataluña (parcialmente)		
	Terres de L'Ebre y Baix Camp	104 183	15 %
	Camp de Tarragona	91 949	15 %
	Penedès	138 475	15 %
	Cataluña Central – Anoia	70 042	15 %
	Cataluña Central – Bages	140 844	15 %
	Cataluña Central – Osona	66 049	15 %
	Baix Llobregat Nord	124 880	15 %
	Baix Llobregat Sud	65 385	15 %
	Girona	77 250	15 %
	Vallès Occidental	59 333	15 %
Pla de Lleida	153 404	15 %	
ES22	Comunidad Foral de Navarra (parcialmente)	67 908	15 %
ES21	País Vasco (parcialmente: Margen izquierda ampliada)	207 440	15 %
ES30	Comunidad de Madrid (parcialmente: Sur Metropolitano)	330 211	15 %
Total		1 920 040	

2.4. Intensidades máximas de ayuda para las pymes

- 16) En su notificación, las autoridades españolas proponen que las intensidades máximas de ayuda para las grandes empresas puedan incrementarse en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas respecto a sus inversiones iniciales con costes subvencionables de hasta 50 millones EUR.

3. EVALUACIÓN

3.1. Las zonas «a» propuestas y sus intensidades máximas de ayuda

- 17) De acuerdo con el punto 158 de las DAR, las regiones NUTS 2 que tienen un producto interior bruto («PIB») per cápita inferior o igual al 75 % de la media de la EU-27 cumplen las condiciones establecidas en el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE. Las zonas propuestas por las autoridades españolas para que reciban ayuda como zonas «a» en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027, de acuerdo con dicho criterio, son las siguientes regiones NUTS 2: ES42 Castilla-La Mancha, con un PIB per cápita del 72,33 % de la media de la EU-27, ES43 Extremadura, con un PIB per cápita del 66,67 % de la media de la EU-27, ES61 Andalucía, con un PIB per cápita del 68,33 % de la media de la EU-27, ES63 Ciudad de Ceuta, con un PIB per cápita del 72,67 % de la media de la EU-27, y ES64 Ciudad de Melilla, con un PIB per cápita del 67,00 % de la media de la EU-27. Por consiguiente, dichas zonas cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE.

- 18) Además, de conformidad con el punto 159.2, de las DAR, los Estados miembros pueden designar las regiones ultraperiféricas como zonas «a» para que reciban ayudas. Las autoridades españolas también proponen designar la región NUTS 2 de ES70 Canarias, con un PIB per cápita del 75,00 % de la media de la EU-27. Al ser una región ultraperiférica, esta región cumple las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE.
- 19) El punto 179 de las DAR establece que la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas en zonas «a» con un PIB per cápita superior al 65 % de la media de la EU-27 no debe superar el 30 %.
- 20) Para las regiones de ES42 Castilla-La Mancha, ES43 Extremadura, ES61 Andalucía, ES63 Ciudad de Ceuta, ES64 Ciudad de Melilla y ES70 Canarias, las autoridades españolas proponen una intensidad máxima de ayuda para grandes empresas del 30 %. Dado el PIB per cápita de cada una de estas zonas «a», que es, respectivamente, el 72,33 %, el 66,67 %, el 68,33 %, el 72,67 %, el 67,00 % y el 75,00 % de la media de la EU-27, la intensidad de ayuda propuesta se ajusta a las disposiciones de las DAR.
- 21) El punto 180 de las DAR estipula que las intensidades de ayuda establecidas en el punto 179 podrán incrementarse hasta 20 puntos porcentuales en regiones ultraperiféricas con un PIB per cápita inferior o igual al 75 % de la media de la EU-27.
- 22) En el caso de la región ultraperiférica ES70 Canarias, con un PIB per cápita del 75,00 % de la media de la EU-27, las autoridades españolas proponen aumentar la intensidad máxima de la ayuda en 20 puntos porcentuales, del 30 al 50 %, lo cual se ajusta al punto 180 de las DAR.
- 23) Las autoridades españolas también proponen designar la región NUTS 3 de ES423 Cuenca, que pertenece a la zona «a» ES42 Castilla-La Mancha, como zona poco poblada. El punto 160 de las DAR establecen que algunas de las zonas «a» subvencionables que figuran en el anexo de las DAR también pueden considerarse zonas poco pobladas con arreglo al punto 166.2. Dado que ES423 Cuenca tiene menos de 12,5 habitantes por km², puede ser designada como zona poco poblada, en consonancia con los puntos 160 y 166.2 de las DAR.
- 24) Las autoridades españolas anuncian su intención de recurrir a un incremento de las intensidades máximas de ayuda para un territorio que estaría designado para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa. La Comisión considera que, puesto que la Comisión no ha aprobado todavía un plan de transición justa territorial para España, este incremento potencial no puede incluirse en el mapa de ayudas regionales por el momento. Sin embargo, de acuerdo con el apartado 187 de las DAR, el mapa de ayudas regionales español puede actualizarse una vez que la Comisión haya aprobado un plan de transición justa territorial. Se pide a las autoridades españolas que notifiquen a la Comisión dicha modificación futura.

3.2. Las zonas «c» predeterminadas propuestas y sus intensidades máximas de ayuda

- 25) De acuerdo con el punto 164 de las DAR, la Comisión considera que cada Estado miembro afectado debe tener suficiente cobertura «c» para poder designar como zonas «c» las regiones que eran zonas «a» en el mapa de ayudas regionales

durante el período 2017-2020 pero que ya no cumplen los requisitos para serlo. El anexo I de las DAR reconoce que la región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia era una zona «a» en el período 2017-2020, y por lo tanto cumple las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE.

- 26) El punto 182.2 de las DAR establece que la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas en antiguas zonas «a» no debe superar el 15 %.
- 27) El punto 183 de las DAR establece que la intensidad de ayuda del 15 % en las antiguas zonas «a» podrá incrementarse hasta 5 puntos porcentuales hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 28) Así pues, las intensidades de ayuda propuestas para la región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia del 20 % hasta el 31 de diciembre de 2024 y del 15 % durante el período del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027 se ajustan a las disposiciones de las DAR.
- 29) De conformidad con los puntos 166.2 y 168 de las DAR, un Estado miembro podrá designar como zonas «c» predeterminadas las regiones NUTS 3 con menos de 12,5 habitantes por km² (zonas poco pobladas).
- 30) Las regiones NUTS 3 de ES242 Teruel y ES417 Soria tienen menos de 12,5 habitantes por km² y figuran en el anexo I de las DAR como zonas «c» predeterminadas (zonas poco pobladas). Por lo tanto, cumplen los criterios de los puntos 166.2, y 168 de las DAR.
- 31) De conformidad con el punto 182.1 de las DAR, la intensidad de ayuda para grandes empresas no superará el 20 % en zonas con baja densidad de población. Por lo tanto, la intensidad máxima de ayuda propuesta para ES242 Teruel y ES417 Soria que proponen las autoridades españolas se ajusta a lo dispuesto en las DAR.

3.3. Las zonas «c» no predeterminadas propuestas y sus intensidades máximas de ayuda

- 32) De conformidad con el anexo I de las DAR, España puede designar zonas con una población de hasta el 32,99 % de la población total del país como zonas «c» no predeterminadas.
- 33) Las zonas «c» no predeterminadas propuestas por España tienen una población total de 15 652 049 habitantes, lo que representa el 32,99 % de la población del país. Por lo tanto, la asignación de zonas «c» no predeterminadas no supera la cobertura máxima de población a que se refiere el considerando 32).
- 34) La observancia de la cobertura de población está determinada en función de los datos más recientes (es decir, 1 de enero de 2020) sobre la población residente total en las zonas en cuestión, publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Esto está en consonancia con el requisito establecido en el punto 177 de las DAR.
- 35) Las estadísticas sobre desempleo utilizadas en esta sección son las tasas medias de desempleo para el período 2018-2020 (es decir, los tres últimos años para los que se dispone de dichos datos), publicadas por el Instituto Nacional de

Estadística. Esto está en consonancia con el requisito establecido en la nota a pie de página 77 de las DAR.

- 36) En los casos en que se propongan zonas «c» no predeterminadas como regiones o islas NUTS 3 enteras, el punto 176 de las DAR establece que el concepto de zonas contiguas se refiere a zonas de unidad administrativa local (UAL) completas⁶ o a un grupo de UAL. Se considera que un grupo de UAL forma una zona contigua si cada una de las zonas del grupo comparte una frontera administrativa con otra zona del grupo. De acuerdo con la nota a pie de página 83 de las DAR, el Estado miembro puede no obstante designar partes de una UAL, siempre y cuando la población de la UAL en cuestión supere la población mínima requerida para zonas contiguas en virtud de los criterios 1 o 5 (incluidos los umbrales de población reducidos para esos criterios) y la población de cada parte de la zona UAL sea al menos el 50 % de la población mínima requerida en virtud del criterio aplicable. En el caso de España, la UAL corresponde al nivel municipal (municipio).

3.3.1. Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 1 del punto 175 de las DAR

- 37) Según el punto 175.1 de las DAR, un Estado miembro puede designar como zonas «c» no predeterminadas en virtud del criterio 1 zonas contiguas de al menos 100 000 habitantes, situadas en regiones NUTS 2 o NUTS 3, que tengan un PIB per cápita inferior o igual a la media de la EU-27, o una tasa de desempleo superior o igual al 115 % de la media nacional.
- 38) La Comisión ha evaluado en primer lugar si todas las zonas propuestas tienen una población mínima de 100 000 habitantes, como exige el criterio 1 del punto 175 de las DAR, y si cumplen lo dispuesto en el punto 176 de las DAR, bien como UAL completa, partes de UAL o un grupo de UAL, de conformidad con la nota a pie de página 83 de las DAR.
- 39) En su notificación, las autoridades españolas propusieron regiones NUTS 2 enteras para formar las zonas contiguas, excepto en el caso de la región NUTS 2 de ES41 Castilla y León, que se propuso sin la región NUTS 3 de ES417 Soria. Cada una de las zonas «c» no predeterminadas propuestas por España en virtud del criterio 1 cumple el umbral mínimo de población (véase el cuadro 1).
- 40) La Comisión verificó a continuación que cada una de las zonas «c» no predeterminadas propuestas por España en virtud del criterio 1 satisfacía la condición del PIB per cápita o del desempleo. Tal como ilustra el cuadro 4, ES412 Burgos y ES532 Mallorca tienen un PIB per cápita superior a la media de la EU-27. Sin embargo, puesto que forman parte de zonas contiguas situadas en regiones NUTS 2 (es decir, ES41 Castilla y León y ES53 Illes Balears) que tienen un PIB per cápita inferior a la media de la EU-27 (es decir, 85,67 % y 99,67 % de la media de la EU-27, respectivamente), cumplen el criterio 1 del punto 175 de las DAR. La Comisión señala que todas las demás regiones NUTS 3 que conforman las zonas contiguas designadas como zonas «c» no predeterminadas en virtud del criterio 1 tienen un PIB per cápita inferior a la media de la EU-27.

⁶ Tal como se definen en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión.

Cuadro 4: Aplicación del criterio 1 establecido en el punto 175 de las DAR.

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	PIB 2016-2018 ⁷ EU-27 = 100	Desempleo 2016-2018 ⁸ EU-27 = 100	Criterio aplicado
ES111	A Coruña	85,17	159,63	Punto 175.1.i) DAR
ES112	Lugo	83,97	127,25	Punto 175.1.i) DAR
ES113	Ourense	78,29	182,11	Punto 175.1.i) DAR
ES114	Pontevedra	80,25	210,72	Punto 175.1.i) DAR
ES120	Principado de Asturias	81,00	198,77	Punto 175.1.i) DAR
ES130	Cantabria	84,00	157,04	Punto 175.1.i) DAR
ES230	La Rioja	97,67	147,76	Punto 175.1.i) DAR
ES411	Ávila	72,35	216,00	Punto 175.1.i) DAR
ES412	Burgos ⁹	104,81	149,25	Punto 175.1.i) DAR
ES413	León	76,38	184,51	Punto 175.1.i) DAR
ES414	Palencia	96,74	160,88	Punto 175.1.i) DAR
ES415	Salamanca	75,35	189,50	Punto 175.1.i) DAR
ES416	Segovia	80,81	146,03	Punto 175.1.i) DAR
ES418	Valladolid	94,74	153,92	Punto 175.1.i) DAR
ES419	Zamora	71,61	210,31	Punto 175.1.i) DAR
ES521	Alicante	70,63	232,55	Punto 175.1.i) DAR
ES522	Castellón	99,88	206,56	Punto 175.1.i) DAR
ES523	Valencia	83,56	209,23	Punto 175.1.i) DAR
ES531	Eivissa, Formentera	91,87	188,17	Punto 175.1.i) DAR
ES532	Mallorca ¹⁰	103,82		Punto 175.1.i) DAR
ES533	Menorca	76,61		Punto 175.1.i) DAR

3.3.2. Intensidades máximas de ayuda de las zonas «c» no predeterminadas que cumplen las condiciones del criterio 1 del punto 175 de las DAR

- 41) El punto 182.3 de las DAR establece que la intensidad de la ayuda para grandes empresas no debe superar el 10 % en zonas «c» no predeterminadas que tengan un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la EU-27 y una tasa de desempleo inferior al 100 % de la media de la UE-27. En todas las demás zonas «c» no predeterminadas que no cumplen los criterios establecidos en los puntos 182.1 a 182.3 de las DAR, la intensidad máxima de ayuda es el 15 %, de conformidad con el punto 182.4 de las DAR.
- 42) El punto 175 de las DAR permite a los Estados miembros designar zonas contiguas que pueden incluir varias regiones NUTS 3. Al aplicar las intensidades de ayuda establecidas en los puntos 182.3 y 182.4 de las DAR a dichas zonas, la Comisión considera que, para reflejar mejor las circunstancias de las zonas en cuestión, los datos relativos al PIB per cápita y al desempleo, mencionados en el punto 182.3, deben evaluarse en el nivel más detallado para el cual estos datos estén suficientemente disponibles, es decir, al nivel de las regiones NUTS 3.

⁷ PIB per cápita medido en estándar de poder adquisitivo, media de tres años 2016-2018 (EU-27 = 100 %); fuente: Eurostat.

⁸ Tasa de desempleo; media de tres años 2016-2018 (media de la EU-27 = 100 %); fuente: Eurostat.

⁹ ES412 Burgos, con un PIB per cápita superior a la media de la EU-27 (104,81), se notifica en virtud de la letra i) del punto 175 de las DAR puesto que está situada en una región NUTS 2 (ES41 Castilla y León) cuyo PIB per cápita es inferior a la media per cápita de la EU-27 (es decir, 85,67).

¹⁰ ES532 Mallorca, con un PIB per cápita superior a la media de la EU-27 (103,82), se notifica en virtud de la letra i) del punto 175 de las DAR puesto que está situada en una región NUTS 2 (ES53 Illes Balears) cuyo PIB per cápita es inferior a la media per cápita de la EU-27 (es decir, 99,67).

Como consecuencia de ello, las intensidades de ayuda dentro de una zona «c» no predeterminada pueden variar entre las diferentes regiones NUTS 3 que forman parte de dicha zona. Dicha variación de las intensidades de ayuda dentro de una zona asistida está expresamente contemplada en otras disposiciones de las DAR, como los puntos 184, 187 y 188, y en opinión de la Comisión también es adecuada para determinar las intensidades de la ayuda en las zonas mencionadas en los puntos 182.3 y 182.4 de las DAR. La Comisión ya ha aplicado esta norma en su práctica casuística en relación con la designación de zonas «c» no predeterminadas y la determinación de las intensidades máximas de ayuda en dichas zonas¹¹.

- 43) Considerando el PIB per cápita de las zonas propuestas en aplicación del criterio 1 del punto 175 de las DAR, en comparación con la media de la EU-27, todas las regiones NUTS 3, excepto ES412 Burgos y ES532 Mallorca, tiene un PIB per cápita inferior al 100 % de la media de la EU-27 (véase el cuadro 4). Por lo tanto, se aplica una intensidad máxima de ayuda del 15 % en esas zonas de conformidad con el punto 182.4 de las DAR. Esta intensidad máxima de ayuda también se aplica para ES412 Burgos y ES532 Mallorca sobre la base del punto 182.4 de las DAR, considerando que la tasa de desempleo es superior al 100 % de la media de la EU-27 en dichas regiones, más concretamente el 149,25 % y el 188,17 %¹².
- 44) El punto 184 de las DAR establece que, si una zona «c» es adyacente a una zona «a», las intensidades de ayuda en las regiones NUTS 3 o en las partes de las regiones NUTS 3 dentro de esa zona «c» que son adyacentes a la zona «a» podrán incrementarse si es necesario de manera que la diferencia en la intensidad de ayuda entre las dos zonas no supere los 15 puntos porcentuales. La región NUTS 3 de ES415 Salamanca es adyacente a la zona «a» portuguesa PT16J Beiras e Serra da Estrela, a la cual, según la Decisión C(2022) 601 final de la Comisión, de 8 de febrero de 2022, por la que se aprueba el mapa de ayudas regionales para Portugal (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027), se aplica una intensidad de ayuda del 40 % para el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2027. Por consiguiente, la intensidad máxima de ayuda para la región NUTS 3 de ES415 Salamanca puede incrementarse del 15 % al 25 %, de acuerdo con el punto 184 de las DAR.
- 45) De conformidad con el punto 188 de las DAR, las intensidades máximas de ayuda establecidas para las zonas «c» podrán incrementarse en 5 puntos porcentuales en el caso de las regiones NUTS 3 que hayan sufrido pérdidas de población de más del 10 % durante el período 2009-2018.

¹¹ Por ejemplo, la Decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2021 en el asunto SA.64020 (2021/N) – Mapa de ayudas regionales de Alemania (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027), pendiente de publicación; Decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2021 en el asunto SA.100245 (2021/N) – Mapa de ayudas regionales de Suecia (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027), pendiente de publicación; Decisión de la Comisión de 27 de enero de 2022 en el asunto SA.100273 (2021/N) – Mapa de ayudas regionales para los Países Bajos (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027), disponible en https://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_100273.

¹² Esta cifra corresponde a la tasa de desempleo a nivel NUTS 2 (es decir, ES530 Illes Balears), ya que no se dispone de datos más detallados a nivel NUTS 3 para ES532 Mallorca, como han presentado las autoridades españolas.

- 46) De acuerdo con los datos relativos a la densidad de población facilitados por Eurostat, la región NUTS 3 de ES419 Zamora, perteneciente a la zona «c» ES41 Castilla y León, sufrió una pérdida de población del 10,16 % en el período 2009-2018. Por lo tanto, el incremento de la intensidad máxima de ayuda para la región NUTS 3 de ES419 Zamora, tal como proponen las autoridades españolas, del 15 % al 20 %, se ajusta a lo dispuesto en las DAR.

3.3.3. Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 4 del punto 175 de las DAR

- 47) Según el punto 175.4 de las DAR, un Estado miembro puede designar como zonas «c», en virtud del criterio 4, regiones NUTS 3 o partes de las mismas que formen una zona contigua, que sean adyacentes a una zona «a». Las zonas designadas en ES243 Zaragoza y en ES300 Madrid son zonas contiguas y cumplen las condiciones de dicho criterio, ya que son adyacentes a la zona «a» de ES42 Castilla-La Mancha.

3.3.4. Intensidad máxima de ayuda de las zonas «c» no predeterminadas que cumplen las condiciones del criterio 4 del punto 175 de las DAR

- 48) El punto 184 de las DAR establece que, si una zona «c» es adyacente a una zona «a», las intensidades de ayuda en las regiones NUTS 3 o en las partes de las regiones NUTS 3 dentro de esa zona «c» podrán incrementarse si es necesario de manera que la diferencia en la intensidad de ayuda entre las dos zonas no supere los 15 puntos porcentuales.

- 49) La zona contigua de ES243 Zaragoza y la zona contigua de ES300 Madrid son adyacentes a la zona «a» ES42 Castilla-La Mancha. Puesto que la intensidad máxima de ayuda para las grandes empresas en dicha zona «a» es el 30 %, las zonas «c» adyacentes pueden beneficiarse de una intensidad máxima de ayuda del 15 %, de conformidad con lo dispuesto en el punto 184 de las DAR, de manera que la diferencia en la intensidad de ayuda entre las citadas zonas «c» y la zona «a» adyacente no supere los 15 puntos porcentuales.

3.3.5. Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 5 del punto 175 de las DAR

- 50) De conformidad con el punto 175.5 de las DAR, el Estado miembro puede designar como zonas «c», en virtud del criterio 5, zonas contiguas de al menos 50 000 habitantes que estén experimentando importantes cambios estructurales o atraviesen crisis relativamente graves, siempre y cuando dichas zonas no estén situadas en regiones NUTS 3 u otras zonas contiguas que cumplan las condiciones para ser designadas como zonas predeterminadas o zonas en virtud de los criterios 1 a 4 establecidos en dicho apartado.
- 51) Las autoridades españolas proponen quince zonas contiguas como zonas «c» no predeterminadas con arreglo al criterio 5 (véase el cuadro 3).
- 52) La Comisión considera que las zonas propuestas cumplen las condiciones del criterio 5 del punto 175 de las DAR.

- 53) Las zonas propuestas están situadas en regiones NUTS 2 y NUTS 3 que no cumplen las condiciones de los criterios 1 a 4. Las propias zonas no cumplen la condición para ser designadas zonas «c» en virtud de los criterios 1 a 4.
- 54) La zona contigua de ES241 Huesca, situada en la región NUTS 2 de ES24 Aragón, atraviesa una crisis relativamente grave, hecho que las autoridades españolas han demostrado sobre la base de varios indicadores socioeconómicos. En particular, la Comisión señala lo siguiente:
- a) La densidad de población de Aragón es baja (27,86 habitantes por km²). Sin contar Comarca Central, la densidad de población se limita a 14,05 habitantes por km². Además, los datos demográficos muestran un declive general de la densidad de población entre 2012 y 2020, salvo en cuatro comarcas¹³¹⁴.
 - b) Los datos demográficos muestran un declive en la densidad de población en las comarcas de Huesca entre 2013 y 2020 (de 14,5 a 14,2 habitantes por km²). La densidad de población solo ha aumentado en la comarca de Hoya de Huesca (que incluye Huesca capital) en este período.
 - c) Los datos demográficos también reflejan un envejecimiento de la población en Huesca y un incremento de la población de 65 años o más entre 2013 y 2020 (del 21,6 % al 22,4 %). Además, ha aumentado también la tasa de dependencia¹⁵ entre 2013 y 2020, pasando del 54,0 % al 56,1 %.
 - d) Solamente 28 de los 202 municipios de Huesca tienen más de 1 000 habitantes.
 - e) El valor añadido bruto (VAB) per cápita en Huesca es inferior a la media de Aragón y ha disminuido del 99,89 % en 2012 al 96,53 % en 2021¹⁶.
 - f) El VAB industrial de Huesca disminuyó un 0,1 % entre 2013 y 2019, lo que ha contribuido significativamente al aumento de las disparidades de renta en Aragón. Este descenso del 0,1 % debe ser comparado con un incremento del 29,2 % en Aragón y del 19,3 % a nivel nacional.
- 55) Las autoridades españolas proponen designar once zonas contiguas en ES51 Cataluña. Las autoridades españolas demostraron que las zonas o bien están experimentando importantes cambios estructurales o bien atraviesan una crisis relativamente grave, principalmente por comparación de las zonas afectadas con la situación de Cataluña sobre la base de varios indicadores socioeconómicos. En particular, Cataluña tiene una tasa de desempleo del 13,12 % y un PIB per cápita del 109,33 % comparado con la media de la EU-27.
- a) Terres de L'Ebre está experimentando importantes cambios estructurales debidos predominantemente a una importante crisis industrial y al desarrollo del Corredor Mediterráneo. Esta zona presenta un importante

¹³ Tres de esas comarcas se sitúan en Huesca (Cinca Medio, Hoya de Huesca y Bajo Cinca), mientras que la Comarca Central se encuentra en Zaragoza.

¹⁴ Basado en datos de 1 de enero de 2020 facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

¹⁵ La tasa de dependencia es una medida demográfica del número de personas dependientes (de cero a 14 años y mayores de 65 años) comparada con la población de edades comprendidas entre los 15 y los 64 años.

¹⁶ Basado en datos facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), disponibles en <http://www.idescat.cat/>.

déficit estructural; envejecimiento general de la población (según datos de 2020, el 22,58 % de su población tiene 65 años o más frente a la media de Cataluña del 18,87 % y a la media nacional del 19,42 %). La tasa de desempleo en los municipios más poblados de Terres de L'Ebre es significativamente superior a la media de Cataluña. Los dos municipios seleccionados de Baix Camp (es decir, Mont-roig del Camp y Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant) presentan también una tasa de desempleo superior a la media de Cataluña (el 18,79 % y el 16,15 % respectivamente). Por último, con objeto de mejorar la conectividad ferroviaria eficaz con Europa y la intermodalidad con otros medios de transporte, el Corredor Mediterráneo se desarrollará a lo largo de los municipios designados, lo que implicará cambios estructurales en dicha zona.

- b) Camp de Tarragona está experimentando importantes cambios estructurales que consisten fundamentalmente en la descarbonización de una gran parte de la industria en la zona designada. Esta zona presenta una actividad industrial predominante y es altamente dependiente de los combustibles fósiles. Con todo, está lejos de estar tan consolidada como en otras zonas de Cataluña. El polígono petroquímico de Tarragona debe adaptarse al nuevo modelo de producción. Además, la transición ecológica, tanto en relación con la producción de energía como con la reducción de la huella de carbono, requiere inversiones. El porcentaje de población con estudios es inferior en las comarcas seleccionadas al de la media de Cataluña¹⁷. Por otra parte, el Índice Socioeconómico Territorial (IST)¹⁸ en 2018 es también inferior a la media de Cataluña¹⁹, así como la renta disponible de los hogares per cápita²⁰ en el mismo año.
- c) La mayoría de los municipios seleccionados en el Penedès tienen una tasa de desempleo superior a la media de Cataluña²¹. También se han producido casos recientemente de cierres o anuncios de cierre de empresas industriales que afectan a cientos de trabajadores. Por último, el Corredor Mediterráneo se desarrollará a lo largo de los municipios designados, lo que implicará cambios estructurales en dicha zona. Esta zona está experimentando importantes cambios estructurales que consisten fundamentalmente en la transformación del sector de la automoción, que es un sector significativo en la zona.
- d) Cataluña Central tiene una tradición industrial establecida y las tres zonas contiguas designadas (Anoia, Bages y Osona) están experimentando importantes cambios estructurales, debidos principalmente a la

¹⁷ 25,8 % en Alt Camp, 27,3 % en Baix Camp, 25,8 % en Conca de Barberà y 30,7 % en Tarragonès comparados con el 31,8 % en Cataluña.

¹⁸ El Índice Socioeconómico Territorial (IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población. El índice concentra la información de situación laboral, nivel educativo, inmigración y renta de todas las personas que residen en cada unidad territorial. Se establece un valor de referencia para Cataluña igual a 100 y un valor para cada unidad territorial en comparación con el valor medio de Cataluña.

¹⁹ 95 en Alt Camp, 94,5 en Baix Camp, 99 en Conca de Barberà y 93,6 en Tarragonès.

²⁰ 88,8 en Alt Camp, 87,1 en Baix Camp, 90 en Conca de Barberà y 86,8 en Tarragonès.

²¹ 15,80 % en Vilanova i la Geltru, 18,22 % en L'Arboç, 16,13 % en Banyeres del Penedès, 19,87 % en Bellvei, 22,67 % Bisbal del Penedès, 15,37 % en Castellet i la Gornal, 13,55 % en Santa Margarida i els Monjos, y 21,83 % en Santa Oliva.

desindustrialización y a las crisis de sectores importantes. En particular, las industrias textil y del cuero se han visto afectadas por crisis sucesivas. Anoia y Bages registran una tasa de desempleo superior a la media de Cataluña²². Osona se ha visto gravemente afectada por el cierre o la reducción de plantilla de las principales industrias de los sectores del metal y material eléctrico. Además, el PIB per cápita y el IST de Osona están por debajo de la media de Cataluña²³. La renta disponible de los hogares per cápita de 17 200 EUR de Osona se sitúa también por debajo del índice de 100 en Cataluña (97,3)²⁴.

- e) Las dos zonas contiguas en el Baix Llobregat (Nord, Sud) están experimentando importantes cambios estructurales que consisten principalmente en la descarbonización de la industria del automóvil. La industria del automóvil, con la presencia de una gran empresa automovilística y una red de proveedores en Baix Llobregat Nord y Baix Llobregat Sud, está experimentando un proceso de transformación para adaptarse a la descarbonización y para incorporar nuevas tecnologías. Además, está en marcha un importante cambio estructural en el contexto del cambio hacia la movilidad eléctrica, que afectará a toda la cadena de valor.
- f) La zona contigua de Girona atraviesa una crisis relativamente grave. Vistas en conjunto, tres de las cinco comarcas seleccionadas tienen una tasa de desempleo superior a la media de Cataluña²⁵. Cuatro de las cinco comarcas tienen un PIB per cápita inferior a la media de Cataluña²⁶. Además, el IST también está por debajo de la media en las cinco comarcas afectadas²⁷. En el sector industrial de la zona, existe un número reducido de grandes empresas. Además, han cerrado varias empresas, de hasta 70 empleados, en diversos sectores.
- g) La zona contigua de Pla de Lleida está experimentando importantes cambios estructurales que consisten principalmente en la necesidad de inversión en el sector industrial, que es significativo en la zona. La zona incluye municipios de la comarca de Segrià, que tiene una tasa de desempleo superior a la media de Cataluña²⁸, y en la que es predominante la industria agroalimentaria. El PIB per cápita, la renta disponible de los hogares per cápita y el IST también están por debajo de la media de Cataluña (92,2, 89,3 y 89,3 respectivamente). Sin embargo, el sector industrial recientemente se ha visto afectado por el cierre de una empresa de fabricación de maquinaria, con 70 empleados, que es una cifra notable

²² 137,6 en Anoia y 101,4 en Bages comparados con un índice de 100 en Cataluña.

²³ El PIB per cápita de Osona es de 95 comparado con un índice de 100 en Cataluña. El IST en Osona es de 97 comparado con un índice de 100 en Cataluña.

²⁴ Basado en datos facilitados por el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), disponibles en <http://www.idescat.cat/emex/?id=082981>.

²⁵ La tasa de desempleo es de 96,4 en Alt Empordà, 139,0 en Baix Empordà y 103,8 en Gironès.

²⁶ El PIB per cápita en esas comarcas oscila entre el 85,8 en Pla de l'Estany y el 72,9 en Baix Empordà comparado con un índice de 100 en Cataluña.

²⁷ El IST varía entre 98,9 en Pla de l'Estany to 84,2 en Alt Empordà comparado con un índice de 100 en Cataluña.

²⁸ 106,6 en Segrià.

en comparación con el tamaño de las empresas industriales de la región. Además, el sector agrícola de la comarca es relativamente importante (con su contribución al VAB más de siete veces superior en Cataluña: 6,67 % comparado con el 0,9 %).

- h) La zona contigua del Vallès Occidental atraviesa una crisis relativamente grave. Las autoridades españolas señalan que los dos municipios designados en la comarca del Vallès Occidental (Barberà del Vallès y Santa Perpètua de Mogoda) necesitan inversiones. Ambos municipios tienen una tasa de desempleo igual a la media de Cataluña (en torno al 13 %). Sin embargo, el municipio de Santa Perpètua de Mogoda tiene una renta disponible de los hogares per cápita que es un 7,38 % inferior a la media de Cataluña²⁹. Por otra parte, el índice socioeconómico es de 98,6 y por lo tanto es inferior a la media de Cataluña. Del mismo modo, el municipio de Barberà del Vallès tiene un índice de 97,2 para la renta disponible de los hogares per cápita y una renta imponible per cápita de 22 664 EUR, que está 2 320 EUR por debajo de la media de Cataluña.
- 56) La zona contigua dentro de la ES22 Comunidad Foral de Navarra está experimentando importantes cambios estructurales, que consisten fundamentalmente en la transformación del sector de la automoción y la transición a los vehículos eléctricos, hecho que las autoridades españolas han demostrado sobre la base de varios indicadores socioeconómicos³⁰.
- a) Los datos demográficos muestran que la densidad de población es baja. En 2018, la densidad de población era de 62,32 habitantes por km² en Navarra frente a la media nacional de 92,34 habitantes por km²
- b) La renta media per cápita en la zona contigua propuesta es un 7 % inferior a la renta media per cápita en Navarra.
- c) La zona está muy industrializada. En 2019, el VAB industrial era del 30,8 % respecto de la media nacional del 15,4 %. Además, el sector industrial de Navarra representa el 30,8 % del PIB de Navarra. Por sí sola, la industria manufacturera representa el 27,3 % del PIB de Navarra.
- d) Navarra ha estado muy conectada con el sector del automóvil. En 2019, representó el 22,3 % del VAB de la industria manufacturera, lo que equivale al 6,1 % del PIB total de Navarra, y el 18,5 % del empleo en esta industria.
- e) La transición a los vehículos eléctricos hará que determinadas actividades económicas queden obsoletas en breve plazo, como las relacionadas con los componentes de los motores de combustión interna, los depósitos de combustible y los sistemas de dirección.
- 57) La zona contigua dentro del ES21 País Vasco (Margen izquierda ampliada) está experimentando importantes cambios estructurales debidos principalmente al proceso de desindustrialización de la zona, hecho que las autoridades españolas han demostrado sobre la base de varios indicadores socioeconómicos. En particular:

²⁹ Basado en datos facilitados por IDESCAT, disponibles en <https://www.idescat.cat/emex/?id=082606>.

³⁰ Basado en datos facilitados por el INE y el Instituto de Estadística de Navarra (NASTAT).

- a) los municipios de la zona contigua propuesta tienen una tasa media de desempleo del 11,8 % en el período 2016-2018, superior a la tasa de desempleo media en la comarca del Gran Bilbao (10,7 %). Además, la tasa de desempleo en la zona contigua propuesta ha sido superior a la media a nivel NUTS 3 en el período 2016-2018, así como en 2018-2020 (el 11,8 y el 11,2 frente al 10,1 y el 9,5, respectivamente). La elevada tasa de desempleo es consecuencia del proceso de desindustrialización que atraviesa la zona.
 - b) La zona contigua propuesta se ha visto gravemente afectada por la crisis económica y la crisis industrial. Los índices de ocupación en la industria³¹ han disminuido de 16,5 en 2010 a 14,2 en 2020. Esta última cifra también se sitúa por debajo de la media de la EU-27 (18,4).
 - c) La densidad de población ha disminuido en un 2,1 % en el período 2010-2020, comparada con un aumento del 0,9 % en España y del 1,6 % en la EU-27.
 - d) El gobierno autonómico aprobó un plan de desarrollo industrial con el fin de que se convirtiera en el instrumento clave para la recuperación y transformación de la economía regional.
- 58) La zona contigua dentro de la ES30 Comunidad de Madrid (Sur Metropolitano) atraviesa una crisis relativamente grave, hecho que las autoridades españolas han demostrado sobre la base de varios indicadores socioeconómicos. En particular:
- a) Los municipios propuestos en el Sur Metropolitano, excepto Humanes de Madrid, tienen un PIB municipal per cápita inferior a la media regional en 2018³².
 - b) La tasa de desempleo ha aumentado en los últimos años. Basado en datos de 2020, la tasa de desempleo por cada 100 habitantes en la zona contigua es superior a la media de ES30 Comunidad de Madrid (6,28 comparada con 5,37). En particular, el municipio de Humanes de Madrid registra una tasa de desempleo (6,88) considerablemente superior a la media regional.
 - c) Los datos muestran que la zona contigua tiene menos afiliados a la Seguridad Social por cada 1 000 habitantes (270,01) en comparación con ES30 Comunidad de Madrid (473,73) en 2020. Tal como señalan las autoridades españolas, este es un indicador importante. Un valor elevado demuestra que el empleo se genera en una zona determinada, que a su vez afecta a otros indicadores, como la renta disponible y el PIB.
 - d) Los datos muestran que la zona propuesta tiene un crecimiento inferior al de la Comunidad de Madrid. En particular, entre 2000 y 2019, la variación de la renta a nivel municipal en el Sur Metropolitano fue del 55 %, comparada con el 58 % a nivel de la Comunidad. Además, en 2019 la zona contigua solo llegó al 74,15 % de la renta media de la ES30 Comunidad de Madrid.

³¹ Este indicador se refiere a la población de 16 años o más de edad empleada en los sectores industriales.

³² El PIB per cápita en los municipios propuestos es el siguiente: 22 802 EUR en Alcorcón, 20 482 EUR en Fuenlabrada, 28 237 EUR en Getafe, 24 199 EUR en Leganés, y 15 644 EUR en Móstoles. El PIB medio per cápita en la Comunidad de Madrid es de 34 917 EUR.

- e) Las autoridades españolas señalan que la zona se ve afectada por un aumento del desempleo debido a una dependencia relativamente elevada de determinados sectores que son más susceptibles al declive. En particular, el índice de ocupación en la minería, la industria y la energía (12,32 %) es sustancialmente superior a la media de ES30 Comunidad de Madrid (6,10 %).
- 59) La Comisión considera que estos indicadores son los indicadores apropiados para medir los problemas relativos de los importantes cambios estructurales y de las crisis relativamente graves. Además, los datos disponibles en relación con estos indicadores fueron facilitados por el Instituto Nacional de Estadística español (INE) o por otras fuentes reconocidas.
- 60) Los elementos anteriores muestran que las zonas propuestas en aplicación del criterio 5 obtuvieron una puntuación baja en comparación con otras zonas de España y que podrían ser necesarias más ayudas regionales para apoyar a esas zonas en su proceso de desarrollo.
- 61) Cada una de las zonas propuestas tiene una población mínima de 50 000 habitantes en consonancia con el punto 175.5 de las DAR (véase el cuadro 3) y forma una zona contigua que cumple los requisitos establecidos en la nota a pie de página 83 de las DAR. Con la excepción de las UAL que figuran en el cuadro 5 que han sido designadas solo parcialmente (todas ellas dentro de la zona contigua en la ES30 Comunidad de Madrid), las autoridades españolas han designado UAL completas o grupos de UAL completas para formar zonas contiguas.

Cuadro 5: Partes de UAL designadas como zonas «c» no predeterminadas en virtud del criterio 5

Nombre de la UAL	Código de la UAL	Población total	Población propuesta
Alcorcón	28007	172 384	64 932
Fuenlabrada	28058	194 514	49 689
Getafe	28065	185 180	80 226
Leganés	28074	191 114	63 479
Móstoles	28092	210 309	52 184

- 62) Como la población de cada una de las UAL citadas supera la población mínima aplicable de conformidad con la nota a pie de página 83 de las DAR (es decir, 50 000 habitantes) y la población de las partes de cada una de estas UAL que han de ser designadas en el mapa de ayudas regionales supera el 50 % de dicha población mínima (es decir, 25 000 habitantes), la Comisión considera que se atienen a la población mínima exigida por el criterio 5 del punto 175 y que por lo tanto se cumplen los requisitos del punto 176 y de la nota a pie de página 83.

3.3.6. Intensidades máximas de ayuda de las zonas «c» no predeterminadas que cumplen las condiciones del criterio 5 del punto 175 de las DAR

- 63) España propuso una intensidad máxima de ayuda del 15% para las zonas «c» no predeterminadas propuestas que cumplen las condiciones del criterio 5 del punto 175 de las DAR. La intensidad máxima de ayuda propuesta está en consonancia con el punto 182.4 de las DAR, tal como se detalla en el cuadro 6, ya que uno de

los criterios contemplados en el punto 182.3 no se cumple (es decir, la tasa de desempleo en las regiones afectadas no es inferior al 100 % de la media de la EU-27).

Cuadro 6: Intensidades máximas de ayuda de las zonas «c» no predeterminadas que cumplen las condiciones del criterio 5 del punto 175 de las DAR

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	PIB 2016-2018 EU-27 = 100	Desempleo 2016-2018 EU-27 = 100	Intensidad máxima de la ayuda	Evaluación
ES241	Huesca	101,30	138,88	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR
ES511	Barcelona	110,59	163,63	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR
ES512	Girona	103,19	162,79	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR
ES513	Lleida	104,03	140,24	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR
ES514	Tarragona	111,78	207,15	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR
ES220	Comunidad Foral de Navarra	112,67	134,31	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR
ES213	Bizkaia	114,10	158,89	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR
ES300	Madrid	125,67	167,57	15 %	Conforme con el punto 182.4 de las DAR

3.4. Intensidades de ayuda incrementadas para las pymes

- 64) De conformidad con el punto 186 de las DAR, las intensidades máximas de ayuda para grandes empresas podrían incrementarse hasta en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas o hasta en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas. Sin embargo, las intensidades máximas de ayuda incrementada para las pymes no serán aplicables a la ayuda concedida para grandes proyectos de inversión en el sentido del punto 19.18 de las DAR.

3.5. Otros compromisos asumidos por las autoridades españolas

- 65) La Comisión toma nota de los siguientes compromisos contraídos por las autoridades españolas en la notificación:
- Las autoridades españolas confirmaron que todas las intenciones de conceder las ayudas regionales se notificarán a la Comisión de conformidad con el artículo 108.3 del TFUE, bien como régimen de ayudas o bien como notificación individual, a menos que se aplique un reglamento de exención por categorías.
 - Las autoridades españolas confirmaron que todas las ayudas regionales respetarán las intensidades máximas de ayuda de la región de que se trate, según se definen en el mapa de ayudas regionales aprobado y publicado por la Comisión.
 - Las autoridades españolas confirmaron que, para grandes proyectos de inversión (según la definición del punto 19.18 de las DAR), los límites máximos de ayuda de la región en cuestión, según se definen en el mapa de ayudas regionales aprobado y publicado por la Comisión, se ajustarán con arreglo a la fórmula del punto 19.3 de las DAR.

3.6. Conclusión general

- 66) En vista de lo anterior, la Comisión considera que el mapa de ayudas regionales español, notificado para el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2027, se ajusta a las DAR.

4. CONCLUSIÓN

- 67) En consecuencia, la Comisión ha decidido:
- aprobar el mapa español de ayudas regionales que figura en el anexo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027, puesto que cumple las condiciones establecidas en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional, adoptadas el 19 de abril de 2021.
 - El texto completo de la presente carta en la versión lingüística auténtica se publicará en el sitio de internet siguiente:
<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

Por la Comisión

Margrethe VESTAGER
Vicepresidenta ejecutiva

ANEXO de la Decisión sobre el asunto SA.100859 (2021/N)

Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional

(DO C 153 de 29.4.2021, p. 1.)

ESPAÑA - Mapa de ayudas regionales aplicable desde el 1.1.2022 hasta el 31.12.2027

Código de la zona	Nombre de la zona	Intensidades máximas de ayuda aplicables a las ayudas regionales concedidas a grandes empresas ³³
-------------------	-------------------	--

Zonas «a»

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)*	Intensidad máxima de la ayuda (grandes empresas) 1.1.2022-31.12.2027
ES42	Castilla-La Mancha (íntegramente) (ES423 Cuenca: zona poco poblada)	30 %
ES43	Extremadura (íntegramente)	30 %
ES61	Andalucía (íntegramente)	30 %
ES63	Ciudad de Ceuta (íntegramente)	30 %
ES64	Ciudad de Melilla (íntegramente)	30 %
ES70	Canarias (íntegramente)	50 %

Zonas «c» predeterminadas

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)*	Intensidad máxima de la ayuda (grandes empresas)	
		1.1.2022-31.12.2024	1.1.2025-31.12.2027
ES242	Teruel (íntegramente: zona poco poblada)	20 %	20 %
ES417	Soria (íntegramente: zona poco poblada)	20 %	20 %
ES62	Región de Murcia (íntegramente)	20 %	15 %

³³ Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con costes subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa un 10 % este límite máximo en el caso de las empresas medianas y un 20 % en el de las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En el caso de los grandes proyectos de inversión, las intensidades máximas de ayuda para las grandes empresas también son aplicables a las pequeñas y medianas empresas. En el caso de los grandes proyectos de inversión, dicha intensidad máxima de ayuda está sujeta a un ajuste, de conformidad con el punto 19.3 de las DAR.

Zonas «c» no predeterminadas

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)*	Intensidad máxima de la ayuda (grandes empresas) 1.1.2022-31.12.2027
ES11	Galicia (íntegramente)	15 %
ES12	Principado de Asturias (íntegramente)	15 %
ES13	Cantabria (íntegramente)	15 %
ES21	País Vasco (parcialmente)	15 %
Margen izquierda ampliada		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 48084 Sestao; 48902 Erandio; 48078 Portugalete; 48080 Valle de Trápaga- Trapagaran; 48082 Santurtzi; 48083 Ortuella; 48002 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena; 48913 Zierbena; 48071 Muskiz; 48037 Galdames; 48037 Gúeñes; 48912 Alonsotegi; 48086 Sopuerta; 48090 Balmaseda; 48008 Artzentales; 48087 Trucios-Turtzioz; 48022 Karrantza Harana/Valle de Carranza.		
ES22	Comunidad Foral de Navarra (parcialmente)	15 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 31025 Arakil; 31051 Beire; 31076 Cizur; 31088 Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar); 31109 Galar; 31150 Leoz /Leotz; 31178 Murillo el Cuende 673; 31192 Olóriz/Oloritz; 31193 Cendea de Olza/Oltza Zendea; 31194 Valle de Ollo/Ollaran; 31205 Pitillas; 31217 San Martín de Unx; 31227 Tafalla; 31232 Tudela; 31238 Unzué/Untzue; 31690 Bardenas Reales.		
ES23	La Rioja (íntegramente)	15 %
ES241	Huesca (íntegramente)	15 %
ES243	Zaragoza (parcialmente, excluida Zaragoza capital)	15 %
ES300	Madrid (parcialmente)	15 %
Corredor del Henares		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: 28002 Ajalvir; 28005 Alcalá de Henares (comarcas : 005302; 005303; 005304) 28032 Camarma de Esteruelas; 28049 Coslada (comarca : 049304); 28053 Daganzo de Arriba; 28075 Loeches; 28083 Meco; 28130 San Fernando de Henares; 28148 Torrejón de Ardoz (comarcas 148902; 148903); 28154 Torres de la Alameda.		
Sur Metropolitano		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: 28007 Alcorcón (comarcas : 007201; 007203); 28058 Fuenlabrada (comarcas : 058702; 058704); 28065 Getafe (comarcas : 065001; 065004); 28073 Humanes de Madrid; 28074 Leganés (comarcas : 074501; 074505); 28092 Móstoles (comarcas : 092002).		
ES41	Castilla y León (parcialmente: todas las regiones NUTS 3, salvo la región NUTS 3 predeterminada de ES417 Soria, como figura más adelante)	
ES411	Ávila (íntegramente)	15 %
ES412	Burgos (íntegramente)	15 %
ES413	León (íntegramente)	15 %
ES414	Palencia (íntegramente)	15 %
ES415	Salamanca (íntegramente)	25 %

ES416	Segovia (íntegramente)	15 %
ES418	Valladolid (íntegramente)	15 %
ES419	Zamora (íntegramente)	20 %
ES51	Cataluña (parcialmente)	15 %
Terres de L'Ebre y Baix Camp		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43014 Amposta; 43019 Ascó; 43903 Camarles; 43060 Flix; 43065 Garcia; 43904 L'Aldea; 43092 Mont-roig del Camp; 43094 Móra la Nova; 43104 Perelló, El; 43125 Riba-roja d'Ebre; 43133 Roquetes; 43149 Tivenys; 43150 Tivissa; 43155 Tortosa; 43162 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.		
Camp de Tarragona		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43010 Alió; 43034 Bràfim; 43047 Constantí; 43059 Figuerola del Camp; 43907 La Canonja; 43080 Masó, La; 43086 Montblanc; 43095 Morell, El; 43103 Perafort; 43108 Pla de Santa Maria, El; 43109 Pobla de Mafumet, La; 43113 Pont d'Armentera, El; 43119 Puigpelat; 43134 Rourell, El; 43145 Selva del Camp, La; 43161 Valls; 43141 Vilallonga del Camp; 43170 Vila-rodona; 43171 Vila-seca; 43172 Vilaverd.		
Penedès		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43016 Arboç, L'; 43020 Banyeres del Penedès; 43024 Bellvei; 43028 Bisbal del Penedès, La; 08058 Castellet i la Gornal; 08065 Castellví de la Marca; 08154 Pacs del Penedès; 08251 Santa Margarida i els Monjos; 43140 Santa Oliva; 08305 Vilafranca del Penedès; 08307 Vilanova i la Geltrú.		
Cataluña Central – Anoia		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08063 Castellolí; 08102 Igualada; 08143 Òdena; 08165 Pobla de Claramunt, La; 08250 Santa Margarida de Montbui; 08302 Vilanova del Camí.		
Cataluña Central – Bages		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08047 Cardona; 08061 Castellgalí; 08062 Castellnou de Bages; 08113 Manresa; 08182 Pont de Vilomara i Rocafort, El; 08191 Sallent; 08213 Sant Fruitós de Bages; 08218 Sant Joan de Vilatorrada; 08229 Sant Mateu de Bages; 08262 Sant Vicenç de Castellet; 08192 Santpedor; 08274 Súria.		
Cataluña Central – Osona		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08017 Balenyà; 08037 Calldetenes; 08083 Folgueroles; 08100 Gurb; 08111 Malla; 08112 Manlleu; 08117 Masies de Voltregà, Les; 08215 Sant Hipòlit de Voltregà; 08246 Santa Eugènia de Berga; 08269 Seva; 08278 Taradell; 08285 Torelló.		
Baix Llobregat Nord		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08001 Abrera; 08054 Castellbisbal; 08114 Martorell; 08147 Olesa de Montserrat; 08157 Pallegà; 08196 Sant Andreu de la Barca; 08208 Sant Esteve Sesrovires.		
Baix-Llobregat Sud		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08169 Prat de Llobregat, El		
Girona		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 17002 Aiguaviva; 17007 Amer; 17008 Anglès; 17016 Bàscara; 17020 Bescanó; 17038 Campllong; 17189 Cellera de Ter, La; 17049 Celrà; 17056 Cornellà del Terri; 17901 Cruïlles, Monells i Sant Sadurn de l'Heura; 17005 Far d'Empordà, El; 17902 Forallac; 17073 Fornells de la Selva; 17074 Fortià; 17075 Garrigàs; 17087 Juià; 17090 Llambilles; 17103 Maçanet de la Selva; 17097 Madremanya; 17101 Massanes; 17132 Peralada; 17146 Riells i Viabrea; 17159 Sant Feliu de Buixalleu; 17169 Sant Julià de Ramis; 17173 Sant Martí Vell; 17186 Sarrià de Ter; 17193 Sils; 17213 Vidreres; 17218 Vilademuls; 17226 Vilamalla; 17233 Vilobí d'Onyar.		

<i>Vallès Occidental</i>		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 8252 Barberà del Vallès; 8260 Santa Perpètua de Mogoda.		
<i>Pla de Lleida</i>		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 25004 Alamús, Els; 25016 Alguaire; 25019 Almacelles; 25048 Bell-lloc d'Urgell; 25120 Lleida.		
ES52	Comunidad Valenciana (íntegramente)	15 %
ES53	Illes Balears (íntegramente)	15 %